

con C.I.F. número B10280444, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991 de 4 de abril a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Al finalizar el festejo Taurino Popular autorizado por esta Dirección Territorial, celebrado en la localidad de Don Benito el día 19 de enero de 2003, el representante de la empresa D. Francisco Cáceres Custodio, incumplió la normativa vigente, trasladando los animales vivos sin ninguna documentación al matadero de Coria.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 91.6 del Reglamento Real Decreto 145/96 de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 600,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 14 de marzo de 2003. La Instructora, Fdo.: Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 5 de mayo de 2003, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. David Vera Schweizer por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 5 de mayo de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZALEZ.

ANEXO

Interesado: D. David Vera Schweizer con D.N.I. número 45659206C. Último domicilio conocido: C/ Virgen del Valle 6B-1B 41011 Sevilla (Sevilla).

Expediente SETB-00011 del año 2002 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETB-00011 del año 2002, incoado a D. David Vera Schweizer con D.N.I. número 45659206C, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Carecer de los precintos reglamentarios las jaulas que transportaban el ganado, que iba a ser lidiado en la Novillada con picadores a celebrar el día 25 del pasado mes de mayo en la localidad de la Nava de Santiago".

II.- En Trámite de Audiencia el expedientado manifiesta su disconformidad al no haberse reflejado la proposición de prueba propuesta. Alega no haberse respetado en todas sus consecuencias el derecho de defensa y el principio de presunción de inocencia.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte se solicitó se librara oficio al Gobierno Civil de Badajoz, a fin de que certificase, que la hora de inicio del festejo estaba fijada a las 18,30 horas. De oficio se solicitó, con fecha 18/09/2002, de los Agentes actuantes, Informe sobre las

alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 25/05/02, recibándose éste el 11/10/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- De todo lo actuado la instructora concluye:

Las alegaciones del interesado pueden estimarse parcialmente en lo relativo a la prueba propuesta, en cuanto que, en la propuesta de resolución anterior se ha reflejado la inexistencia de las mismas. Conforme a ello, se retrotrae el expediente formulando nueva propuesta de resolución que sustituye a la anterior y cuyo fundamento jurídico consiste, en que los hechos relatados en la denuncia han sido ratificados por los agentes que la formularon, lo cual constituye base suficiente para dictar la resolución sancionadora, salvo prueba en contrario, que en este caso, a pesar que se ha propuesto, no puede estimarse dada cuenta que la misma no es decisiva para dictar la resolución sancionadora, por cuanto los agentes significan que la infracción fue observada por la fuerza actuante en el momento en que se presentó el camión a la mencionada plaza, ya que se encontraba esperando su llegada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 a) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 49.3 del Real Decreto 145/96, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 4.500,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva nº 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 10 de abril de 2003. La Instructora, Fdo.: Josefa Méndez González.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Deslinde administrativo del monte "Coto y Entrecotos" sito en el término municipal de Cabezuela del Valle". Expte.: 0333041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0333041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Deslinde Administrativo del monte "Coto y Entrecotos" sito en el término municipal de Cabezuela del Valle (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de febrero de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.634,13 €, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Huso 29, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 72.695,00 €, IVA incluido.

Mérida, a 30 de abril de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.